



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

En la Sede Administrativa de Valfonda de Santa Anta del Ayuntamiento de Torres de Barbués, a las catorce horas y quince minutos del diez de noviembre de dos mil veinticinco, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, asistidos por mí, la Secretaria.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:	D. VALENTIN CALLE GARCIA
Concejales asistentes:	D. ALBERTO REVUELTA LISA D. MIGUEL ANGEL BARRIO LORAQUE D ^a . CELSA ANA RUFAS ACIN D ^a . CRISTINA CAPABLO OCA
Excusa:	D ^a . ESTHER GONZALEZ LOPEZ D. PEDRO CARLOS REVUELTA MONESMA
Secretaria:	D ^a . ELSA MARTÍNEZ MONTERO

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y con los requisitos legales exigidos, la Presidencia declara abierta la sesión.

El Sr. Alcalde, propone el cambio de orden en los acuerdos fijados por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2023, para que si alguno de los Concejales que no ha podido asistir personalmente, quisiera hacerlo de manera telemática en caso de aprobar dicho acuerdo. Sometido a votación, por UNANIMIDAD se acuerda el cambio del orden del día pasando el acuerdo n.º 4 a ser el acuerdo n.º 1.

A continuación procede a dar lectura de los asuntos incluidos en el orden del día para esta sesión, adoptándose los siguientes,

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

ACUERDOS:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, POSIBILIDAD DE ASISTENCIA A PLENOS DE FORMA TELEMATICA.

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

Se propone por el Alcalde que se pueda asistir a los Plenos de forma telemática mediante sistema con visión de cámara y/o audio, puesto que para algunos Concejales y en determinadas ocasiones es más fácil, que tener que desplazarse hasta la propia Sede administrativa, por diferentes cuestiones.

No formulándose ninguna observación, **el Pleno, adopta, por cinco votos a favor, cuatro del Partido Socialista Obrero Español (4/5) y uno del Partido Popular (1/5), y por tanto UNANIMIDAD, de los miembros asistentes, el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar que los concejales puedan asistir de forma telemática a los plenos del Ayuntamiento de Torres de Barbués, mediante sistema telemático con visión de cámara y/o audio.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AGUA POTABLE.

Se propone al Pleno la modificación de la Tasas de Abastecimiento de Agua potable, en los términos que obran en el expediente y que ponen de manifiesto junto con los informes emitidos que luego se dirán, que los gastos son mayores a los ingresos. Entre el año 2022 – 2023, el Ayuntamiento ha gastado un total de 14.984,59 euros en gastos de agua potable, siendo el Padrón de Ingresos del mismo un total de 7.463,24 euros (no se ha tenido en cuenta gastos de personal así como obras realizadas en el transcurso de los años desde 2007 en la red de abastecimiento de agua potable, depósitos...) Además, esta Tasa no se modifica desde el año 2007. Se ve claramente que los gastos son el doble que los ingresos.

Se propone la modificación del mismo en los términos que obran en expediente que son:

“Art. 6 Cuota Tributaria.

6.3) Mínimo de consumo: 35 €/año.

Consumo de:

- 0 a 100 m3: 0,35 € x m3.
- 101 a 200 m3: 0,45 € x m3.
- 201 a 500 m3: 0,55 € x m3.
- 501 en adelante:
 1. Uso doméstico en domicilios particulares: 0,65 € x m3.
 2. Uso en explotaciones agropecuarias y/o industriales de cualquier tipo: 0,90 € x m3.

(Todos estos importes son con I.V.A. sin incluir)

La Sra. Celsa Rufas pregunta sobre cómo estaba la tasa, a la que la Secretaria comunica los precios enseñando el anuncio del Boletín Provincial de la Provincia de Huesca con el

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

anuncio que nos ocupa. Continúa y comunica al Pleno que ve mucha subida sobre todo en el tramo de 101 a 200 m3.

Visto el Informe Técnico – económico y de control permanente, siendo el resultado en sentido favorable y que obran en el expediente.

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

No formulándose ninguna observación, **el Pleno, adopta, por cuatro votos a favor, cuatro del Partido Socialista Obrero Español (4/5) y una abstención Partido Popular (1/5), el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable, en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

TERCERO,- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

El Sr. Alcalde comunica al Pleno la necesidad de aumentar la cuota del Alcantarillado, debido a que desde el año 2007 no se ha modificado, también se han realizado varias actuaciones en la red de saneamiento, tomando en consideración el aumento del I.P.C. interanual.

Se propone la modificación del mismo en los términos que obran en expediente que son:

“Art. 5 Cuota Tributaria. Se fija en 30 € por finca y año.”

Visto el Informe de control permanente sobre la modificación de la presente tasas con

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

sentido favorable.

No formulándose ninguna observación, el Pleno, adopta, por cuatro votos a favor, cuatro del Partido Socialista Obrero Español (4/5) y una abstención Partido Popular (1/5), el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

reguladora de la tasa por Alcantarillado en los términos del proyecto que se anexa al expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

CUARTO.- CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES URBANA.

Se pone en conocimiento del Pleno que los motivos de la modificación del presente impuesto son entre otros, el aumento generalizado de los precios existentes en electricidad, caminos, etc...

Se propone la modificación del mismo en los términos que obran en expediente que son:

“Art. 7. Tipo de Gravamen.

Sera del 0,85 % cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Será del 0,85 % cuando se trate de bienes de naturaleza rustica ”

La Sra. Celsa Rufas dispone que se quiere subir impuestos y luego buscar una justificación para esa subida, y que se habían subido no hacía mucho (2 años), y que bastante presión se ejerce ya, como para subir aún más por parte del Ayuntamiento.

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

El Sr. Alcalde pone en su conocimiento que sólo con la subida de electricidad y el trabajador que ayuda al alguacil, así como arreglos de caminos, estaría más que justificado, para que no tener que aprobar ningún plan de ajuste como sucedió en su mandato.

Visto el Informe de control permanente sobre la modificación del presente impuesto con resultado en sentido favorable.

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)



Ayuntamiento TORRES DE BARBUÉS (Huesca)

No formulándose ninguna observación, el Pleno, adopta, por cuatro votos a favor, cuatro del Partido Socialista Obrero Español (4/5) y uno en contra Partido Popular (1/5), el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes de naturaleza Urbana y Rustica en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día señalado, de todo lo cual, como Secretaria, Doy Fe.

(Documento firmado electrónicamente al margen superior izquierdo)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)